

**ESTATUTO DE LA SOCIEDAD LATINOAMERICANA DE
NEUROENDOCRINOLOGIA
(SLANE)
AÑO 2011**

I.- NOMBRE Y DIRECCIONES.

1. La Sociedad Latinoamericana de Neuroendocrinología (SLANE) es una asociación de personas interesados en promover la investigación básica, clínica, docencia, servicio y todas sus aplicaciones prácticas en el campo de la neuroendocrinología, en Latinoamérica.
2. La duración de la Sociedad será indefinida.
3. Los idiomas oficiales de SLANE serán el portugués y el español
4. La oficina administrativa se localizará en México DF

II - OBJETIVOS

1. Los objetivos de SLANE son promover la investigación básica y clínica de las enfermedades relacionadas a la neuroendocrinología y de esta manera mejorar los conocimientos fisiológicos, fisio-patológicos, diagnósticos y terapéuticos de las mismas.
2. Organizar y patrocinar reuniones científicas y cursos para especialistas y médicos en formación.
3. Facilitar el intercambio de profesionales afines a la sub-especialidad entre servicios de diferentes países para aprovechar la tecnología disponible y así promover trabajos cooperativos.
4. Mantener relaciones con sociedades gubernamentales con el fin de transmitir las necesidades diagnósticas y terapéuticas relacionadas a estas patologías en cada país y en la región.
5. Mantener relaciones con otras sociedades científicas internacionales afines a la sub-especialidad.

6. Otorgar premios y distinciones a miembros de SLANE que realicen y presenten trabajos científicos relacionados a la especialidad.
7. Estimular relaciones con asociaciones de pacientes con el fin de brindarles apoyo en lo que respecta a: educación para la salud a la población general, acceso a recursos diagnósticos y terapéuticos en el área.

III - MIEMBROS

1. Miembros Fundadores son todos aquellos que se incorporaron a la sociedad al 19 de marzo de 2010. Dichos miembros pertenecen a los siguientes países: Argentina, Brasil, Colombia, Chile, México, Perú, Venezuela y Uruguay.
2. Las categorías de miembros serán: Activos, Honorarios y Asociados.
 - a) **Miembros Activos** serán aquellos profesionales interesados en la investigación experimental o clínica en neuroendocrinología y/o en el diagnóstico y tratamiento de las enfermedades relacionadas. Los candidatos deben ser propuestos por dos miembros Activos de la Sociedad. Las solicitudes deberán estar acompañadas por un breve *currículum vitae* y una lista de las principales publicaciones o contribuciones del solicitante (por lo menos 2) en el campo de la neuroendocrinología. Las solicitudes deben enviarse a la secretaría de la sociedad y serán examinadas por el Comité Ejecutivo.
 - b) **Miembros Honorarios** serán aquellos que se hayan destacado por su trayectoria y contribuciones en neuroendocrinología y hayan ocupado una posición destacada en la conducción de la Sociedad.
 - c) **Miembros Asociados** serán estudiantes, investigadores o profesionales de ciencias de la salud, interesados en el estudio de la neuroendocrinología.

IV - DIRECCIÓN

1. Un Comité Ejecutivo (CE) de 7 miembros, constituido por el Presidente, Vicepresidente, Secretario General, Tesorero y tres Vocales, todos ellos Miembros Activos, dirigirá la Sociedad Latinoamericana de Neuroendocrinología.

2. Los miembros del CE deberán pertenecer a diferentes países latinoamericanos pudiendo no más de dos de ellos, provenir del mismo país.
3. Todos los miembros del Comité Ejecutivo serán elegidos por mayoría simple de votos de los Miembros Activos presentes en Asamblea General y/o computando los votos por vía electrónica. Sus mandatos se extenderán por un período de 2 (dos) años, salvo en el caso del Secretario General
4. El Presidente ejercerá por un período de dos años. Atendiendo al volumen de la contribución relativa en el campo de la neuroendocrinología latinoamericana, la presidencia se alternará entre candidatos de Brasil, México, Argentina y uno del resto de los países, por períodos de dos años y no podrá ser presentado como candidato para Presidente en la siguiente elección. El Vicepresidente ejercerá las funciones del Presidente en ausencia de éste. El Presidente será el ejecutivo principal de SLANE, presidirá la Asamblea General y al Comité Ejecutivo y representará a SLANE, junto con el Secretario, en las reuniones con otras sociedades internacionales.
5. El Vicepresidente será el Presidente Electo para el siguiente período y reemplazará al Presidente en cualquiera actividad, si ello fuere necesario. Presidirá el Comité Científico
6. El Secretario General ejercerá por un período de 4 años. El Secretario será responsable de la correspondencia, de la documentación legal, archivos, de la difusión de los actos de la Sociedad, de asistir y registrar todas las reuniones, informar las actividades al Comité Ejecutivo, organizar los actos eleccionarios, negociar y firmar los contratos en nombre de SLANE y, junto con el Presidente, representar a la Sociedad en las reuniones con otras sociedades internacionales. Podrá ser asistido en una o más de estas funciones por el resto de miembros del Comité Ejecutivo.
7. El Tesorero tendrá por funciones las de velar por el pago de la cuota social, ocuparse de la recepción de donaciones y todo tipo de contribución económica a los fines de SLANE. Administrará los fondos de la Sociedad de acuerdo a las directivas emanadas por el Comité Ejecutivo. Controlará y mantendrá al día los movimientos de la cuenta bancaria. Deberá presentar un balance anual e informarlo a todos los miembros de SLANE sea por correo, a través del sitio de Internet o en ocasión de las Asambleas de la sociedad.
8. Los Vocales participarán de las decisiones del CE y podrán desempeñar diversas funciones que les sean encomendadas por el Presidente y/o el Secretario General

9. Los candidatos a miembros del Comité Ejecutivo podrán ser propuestos hasta 3 meses antes de la Asamblea General o de la votación electrónica, por cualquiera de los miembros activos de SLANE, acompañando un breve *currículum vitae* de la persona postulada que señale sus contribuciones relevantes en el campo de la neuroendocrinología. Los candidatos serán elegidos por la mayoría de los Miembros Activos que asistan a la Asamblea General y ejercerán por un período de dos años, excepto el Secretario General. Los Miembros del Comité Ejecutivo podrán ser reelegidos, excepto el Presidente y el Vicepresidente. El período de todos los funcionarios se extenderá automáticamente, si al término de su ejercicio no hubiera reuniones de SLANE y no tuviera lugar la Asamblea General. Esta extensión de mandato no podrá superar el término de 1 (un) año, debiéndose en este caso convocarse al voto de los nuevos miembros del CE por vía electrónica
10. El Presidente, Vicepresidente, Secretario General y el Comité Ejecutivo podrán formar subcomités e invitar o designar miembros de SLANE para trabajar en problemas específicos.
11. Cualquier vacante de los miembros del CE, salvo las de Presidente y Vicepresidente, puede ocuparse por una persona designada por el Presidente, sujeto a la aprobación de la mayoría del Comité Ejecutivo.

V - CUOTAS

1. Las cuotas para los miembros Activos y Asociados serán decididas por el Comité Ejecutivo luego de propuesta y consulta a la Asamblea General. Los miembros Asociados pagarán la mitad del valor de los miembros Activos.
2. El Comité Ejecutivo puede requerir cuotas especiales con la aprobación de la Asamblea General.
3. El miembro que dejara de abonar las cuotas o tasas especiales para mejoras aprobadas por el Comité Ejecutivo después del aviso de su vencimiento, puede ser dejado cesante de su membresía un año después de incurrir en falta.

VI - PROPIEDADES

Las propiedades de la Sociedad se formarán por:

- a) las cuotas anuales pagadas por los miembros
- b) donaciones, regalos, concesiones y legados
- c) beneficios por reuniones, publicaciones o cursos organizados por la Sociedad.
- d) cualquier inversión deberá ser aprobada por mayoría en la Asamblea General

VII – INFORME DE GESTION Y CONTABILIDAD ANUAL

Serán presentados por el Secretario General y por el Tesorero al Comité Ejecutivo y a los Miembros Activos que asistan a la Asamblea General. La contabilidad anual será aprobada por la Asamblea General o, en su defecto, por vía electrónica.

VIII - CONGRESO DE SLANE:

1. La reunión se realizará anualmente en una ciudad de América Latina. Sus idiomas oficiales serán el portugués y el español. Se postularán en Asamblea los lugares posibles y decidirá el Comité Ejecutivo el lugar definitivo. El Comité Ejecutivo puede cambiar el año y la ciudad si fuera necesario por cualquier razón. El Congreso de SLANE no debe realizarse simultáneamente con otra reunión internacional.
2. El comité local de organización será designado por el Comité Ejecutivo y debe estar formado preferentemente por miembros de SLANE residentes en el país designado.
3. El Comité Ejecutivo designará al comité de organización del programa, el que estará presidido por el Presidente.

IX – PREMIOS DE SLANE

- El Premio SLANE se otorgará en cada Congreso a un miembro Activo de la Sociedad que haya hecho contribuciones destacadas a la investigación en el campo de la neuroendocrinología durante un período considerable de tiempo.
- El Comité Ejecutivo creará el premio. El Comité Ejecutivo puede nominar un consejo especial de expertos, no necesariamente miembros de la sociedad, para funcionar como árbitros. La decisión definitiva la tomará el Comité Ejecutivo.

- Los candidatos al Premio deben ser propuestos y apoyados por dos Miembros Activos de la sociedad. La propuesta debe incluir el *currículum vitae* del candidato (de no más de 10 páginas) y una mención corta (de no más de 2 páginas) dirigidas al Secretario, indicando la naturaleza de la contribución del candidato a la investigación en neuroendocrinología.
- Se solicitará al beneficiado que realice una exposición en el Congreso de la sociedad.
- El Premio al Investigador Joven se otorgará en cada congreso a 2 miembros de la Sociedad (menores de 40 años) que hayan presentado trabajos en el Congreso. Las categorías bajo las que se otorgará el premio serán: investigación clínica e investigación básica. Los investigadores jóvenes deben ser primer autor y estar presentes en el Congreso.
- Los trabajos postulados a premio deben haber sido realizados completamente en un país de América Latina.
- Los beneficiarios del Premio SLANE al Investigador Joven serán seleccionados por el Comité Organizador o por un pequeño Comité de Premios, designado por dicho Comité y podrá ser recibido sólo una vez en la vida.

X. MODIFICACIÓN DE LOS ESTATUTOS

- La modificación de los estatutos puede ser solicitada por cualquier delegado.
- La modificación puede consistir simplemente en la enmienda de un artículo del presente Estatuto
- Podrá también consistir en el agregado de uno o más artículos
- La propuesta de modificación deberá remitirse al Comité Ejecutivo, con al menos 3 meses previos a la asamblea general.
- Para ser aprobada la modificación será necesaria una votación a favor mayor a los dos tercios de los votos emitidos en Asamblea o por vía electrónica.